



# *Resolución de Gerencia General*

## **Nº 045-2023-INACAL/GG**

Lima, 22 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

Los Memorandos Nos. 661-2023-INACAL/OA y 676-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 185-2023-INACAL/OA-ABAS y la Nota N° 1447-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento; y, el Memorando N° 177-2023-INACAL/OAJ e Informe N° 324-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2023-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, siendo modificado por las Resoluciones de Gerencia General Nos. 005-2023-INACAL/GG, 012-2023-INACAL/GG, 015-2023-INACAL/GG, 017-2023-INACAL/GG, 019-2023-INACAL/GG y 023-2023-INACAL/GG;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el literal a) del artículo 5.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que están excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando las contrataciones de bienes y servicios no estén incluidas en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el subnumeral 7.5.1 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones;

Que, el subnumeral 7.5.2 del numeral 7.5 del acápite VII de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el subnumeral 7.5.3 del numeral 7.5 del acápite VII de la acotada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorandos Nos. 661-2023-INACAL/OA y 676-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, adjuntando el Informe N° 185-2023-INACAL/OA-ABAS y la Nota N° 1447-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento y sus respectivos anexos, que sustentan la exclusión de dos (2) procedimientos de selección para: i) el "Servicio de mantenimiento correctivo de impresoras, escáner, copiadora, fax"; y ii) la "Adquisición de normas internacionales y publicaciones", con números de referencia 5 y 8, respectivamente, teniendo en consideración que dichos servicios fueron atendidos mediante Órdenes de Servicio Nos. 0000469, 0001583, 0002580 y Orden de Compra N° 000124, los cuales no superaron las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias ni se encuentran en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante el Informe N° 324-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de excluir los procedimientos de selección propuestos por la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE, corresponde aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto



## *Resolución de Gerencia General*

Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 002-2023-INACAL/GG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General Nos. 005-2023-INACAL/GG, 012-2023-INACAL/GG, 015-2023-INACAL/GG, 017-2023-INACAL/GG, 019-2023-INACAL/GG y 023-2023-INACAL/GG, a efectos de excluir las dos contrataciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

**Regístrese y comuníquese.**

**PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**  
**Gerente General**  
**Instituto Nacional de Calidad**